

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Señor Presidente del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 107, de la Ley No.108-05, de Registro Inmobiliario, someto al Congreso Nacional, por su mediación, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley para la Desafectación de un Inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

A través de este Proyecto de Ley, el Ayuntamiento del Distrito Nacional transformará un bien público, que pertenece al dominio público, en un bien patrimonial de la administración, lo que permitirá a esta entidad edilicia enajenarlo. Al respecto, el Artículo 180, de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, consigna que son bienes patrimoniales los que son propiedad del municipio, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el mismo. Sobre su desafectación, con fines de enajenación, el Artículo 107, de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado, para ponerlo dentro del comercio.

De acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Ley, el inmueble sometido a la desafectación es el que se describe a continuación:

1. Un resto de calle o cul-de-sac en desuso, ubicado en la calle 26 del Reparto Gala, del Distrito Nacional, actualmente ocupado por la compañía Agua Planeta Azul, C. por A., con una extensión superficial de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados punto cincuenta y siete decímetros cuadrados (888.57 mts.²), con los siguientes linderos:
 - a) Norte, Parcela No.26-A-Ref.-1-41-Reform-4 y Parcela No.20-A-Ref.-1-12, Distrito Catastral No4, del Distrito Nacional;
 - b) Este, avenida Central;
 - c) Sur, paso peatonal de aproximadamente 1.81 metros de ancho;
 - d) Oeste, área de amortiguamiento (depresión) de la avenida Los Próceres.

Dada la importancia del Proyecto de Ley que someto a su consideración, espero que los Honorables Legisladores le impartan su voto de aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA